



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 28 DE JUNIO DEL 2023.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES (MINREX)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-1115-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de agosto del año dos mil veintitrés. Las diez y treinta y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, en el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, con referencia **ARP-01-070-2023**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Denis Ronaldo Moncada Colindres**, ministro/máxima autoridad; **Vilma Isabel Prado Munguía**, viceministra general de la administración interna/presidenta del Comité de Auditoría y Finanzas; **Marcia Amalia Dávila Siles**, responsable de la División Financiera/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Javier Pérez Peralta**, responsable de asesoría legal/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Zoila María Sequeira Téllez**, asistente técnica en la División de Planificación y Desarrollo/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Ileana del Carmen Mena Lezama** y **Evelyn Esmeralda Martínez Merlo**, analistas de planificación y desarrollo/miembros del equipo de trabajo; **Angie del Valle Olivas Torres**, responsable de personal interno/miembro de equipo; **Jasser de Jesús Pérez Murillo**, asistente de dirección/miembro de equipo; **Alexander Téllez Martínez**, responsable de la División General de Informática/coordinador; **Ingermina María Cruz Méndez**, responsable de la División de Adquisiciones/coordinadora; **Edwin Uriel Jirón**, responsable de la División Administrativa/coordinador; **Santos Ernesto Picado**, responsable de la División de Recursos Humanos/coordinador; **Julissa del Carmen Espinoza Narváez**, responsable de la Oficina de Presupuesto/coordinadora y **Ricardo Rodolfo Walsh Mendoza**, responsable de la Oficina de Contabilidad/coordinador, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX). 3. De



conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. 4. Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría mediante Acta de fecha veintisiete de junio del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) El Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), desarrolló los requerimientos para definir el compromiso institucional e individual de la máxima autoridad y nivel directivo, de asumir la responsabilidad institucional sobre la evaluación del Sistema de Control Interno, al elaborar el plan y cronograma de trabajo, plan de capacitación y sensibilización de control interno. Asimismo, designó por escrito al Comité de Auditoría y Finanzas y al equipo de trabajo del Sistema de Control Interno; sin embargo, no sesionaron las veces requeridas en el período auditado. De igual manera, se determinó que por las brechas en las actividades de control se emitió el Plan de Acción para la implementación de las actividades de mejora de su Sistema de Control Interno; comprobándose que no se dio seguimiento a su cumplimiento, tal como se dispone en la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en las Instituciones Gubernamentales de Nicaragua. 2. Como resultado de la validación de los niveles de implementación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad y nivel de Sistema de Administración, se determinó que el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), no implementó totalmente las recomendaciones de la auditoría anterior, debido a que el Comité de Control Interno encargado de llevar el proceso de evaluación y el equipo de trabajo a cargo de la validación de la evaluación, continúan sin atender sus funciones, dado que calificaron como cumplidos puntos de enfoques dispuestos para el nivel de implementación del control interno, y evidencias de cumplimiento a las preguntas de los sistemas de administración cuando no poseen la evidencia de cumplimiento o le falta la aprobación y difusión, factor que incidió en la disminución del resultado de la calificación ponderada del grado de ajuste en la implementación del Sistema de Control Interno, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós. 3) El informe en Autos examinado, revela hallazgos de auditoría, consistentes en: a) *Evidencias de cumplimiento registradas por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX) en el Sistema de Evaluación de Control Interno, no se corresponden con las requeridas en la Guía Especializada;* b) *El Comité de Auditoría y Finanzas no se reunió como mínimo seis (6) veces en el año, en cumplimiento de las funciones asignadas;* y c) *Falta de seguimiento a sus planes de acción;* y 4) **En cuanto al seguimiento a las recomendaciones de auditoría de años anteriores**, de dos (2) recomendaciones contenidas en informe de auditoría de cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veinte, de referencia ARP-01-118-2021 de fecha uno de octubre del año dos mil veintiuno; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante RIA-CGR-1496-2021, de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno; el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX) las ha



implementado parcialmente; para un grado de cumplimiento del cincuenta por ciento (50%); y 5) No sé determinaron hechos que generen responsabilidades.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de auditoría y falta de implementación a recomendaciones de auditoría previa; se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Autos, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días hábiles para cumplir con las recomendaciones pendientes de implementar de auditoría previa; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en los plazos indicados, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.



IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, con referencia: **ARP-01-070-2023**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Denis Ronaldo Moncada Colindres**, ministro/máxima autoridad; **Vilma Isabel Prado Munguía**, viceministra general de la administración interna/presidenta del Comité de Auditoría y Finanzas; **Marcia Amalia Dávila Siles**, responsable de la División Financiera/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Javier Pérez Peralta**, responsable de asesoría legal/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Zoila María Sequeira Téllez**, asistente técnica en la División de Planificación y Desarrollo/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Ileana del Carmen Mena Lezama** y **Evelyn Esmeralda Martínez Merlo**, analistas de planificación y desarrollo/miembros del equipo de trabajo; **Angie del Valle Olivas Torres**, responsable de personal interno/miembro de equipo; **Jasser de Jesús Pérez Murillo**, asistente de dirección/miembro de equipo; **Alexander Téllez Martínez**, responsable de la División General de Informática/coordinador; **Ingermina María Cruz Méndez**, responsable de la División de Adquisiciones/coordinadora; **Edwin Uriel Jirón**, responsable de la División Administrativa/coordinador; **Santos Ernesto Picado**, responsable de la División de Recursos Humanos/coordinador; **Julissa del Carmen Espinoza Narváez**, responsable de la Oficina de Presupuesto/coordinadora y **Ricardo Rodolfo Walsh Mendoza**, responsable de la Oficina de Contabilidad/coordinador, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX).

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Autos, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días



hábiles para cumplir con las recomendaciones no implementadas derivadas de auditoría predecesora, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO:

Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido los plazos indicados, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cuarenta y dos (1342) de las diez de la mañana del día tres de agosto del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

MFCM/MLZ/ LARJ